

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 023/2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 01 de marzo de 2021, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 023/2021, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “FONATUR INFRAESTRUCTURA” se obligó frente a “EL FONATUR” a prestar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LA DELEGACIÓN REGIONAL NAYARIT DEL FONATUR”** en lo sucesivo, “LOS SERVICIOS” bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01, mismos que se acompañan al presente instrumento como Anexo 1.
- I.2. La vigencia de “EL CONTRATO” abierto se estableció a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” se obligó a pagar a “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$57,283.12 (Cincuenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos 12/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$143,207.82 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos siete pesos 82/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.
- I.4. Con fecha 25 de octubre de 2021, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA” celebraron un primer convenio modificatorio, con la finalidad de incrementar el presupuesto mínimo por la cantidad de \$31,482.40 (Treinta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y el presupuesto máximo por la cantidad de \$78,706.00 (Setenta y ocho mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- I.5. Con fecha 07 de diciembre de 2021, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA” celebraron un segundo convenio modificatorio, con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$11,399.69 (Once mil trescientos noventa y nueve pesos 69/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$28,499.22 (Veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 22/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo del 01 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022.

**FONATUR (DELEGACIÓN REGIONAL NAYARIT) CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO  
AL CONTRATO No. 023/2021**

- I.6. Es menester señalar que el segundo convenio modificatorio en la cláusula primera del aparatado “DEBE DECIR”, tiene un error involuntario en relación a los montos; toda vez que se señala como presupuesto mínimo la cantidad de \$68,682.81 (Sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 81/100 M.N.) y un presupuesto máximo por la cantidad de \$171,707.04 (Ciento setenta y un mil setecientos siete pesos 04/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado; el monto correcto como presupuesto mínimo correspondía a la cantidad de \$100,165.21 (Cien mil ciento sesenta y cinco pesos 21/100 M.N.) y un presupuesto máximo por la cantidad de \$250,413.04 (Doscientos cincuenta mil cuatrocientos trece pesos 04/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado; por lo que este tercer convenio modificatorio se efectuó con la finalidad de establecer los montos correctos.
- I.7. Con fecha 28 de febrero de 2022, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA” celebraron un tercer convenio modificatorio, con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$4,025.35 (Cuatro mil veinticinco pesos 35/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$10,063.38 (Diez mil sesenta y tres pesos 38/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo del 01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022.

**DECLARACIONES**

- II. “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, declaran a través de sus representantes que:
- II.1. El apoderado de “EL FONATUR” acredita su personalidad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 58,002 de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; y declara que a la fecha de celebración de este Convenio dicho poder y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.2. El apoderado de “FONATUR INFRAESTRUCTURA” acredita su personalidad mediante Escritura Pública No.100,219, de fecha 2 de mayo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México poderes que no le han sido revocados ni modificados de manera alguna y se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. “LAS PARTES” de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de “EL CONTRATO”, así como en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, han decidido de mutuo acuerdo modificar “EL CONTRATO”, con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$6,996.26 (Seis mil novecientos noventa y seis pesos 26/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$17,490.64 (Diecisiete mil cuatrocientos noventa pesos 64/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo del 01 de abril de 2022 al 31 de mayo de 2022, lo anterior con base en el oficio número DRN/JLBG/042/2022, suscrito por el Lic Jorge Luís Basave Gutiérrez, Subdirector de la Delegación Regional de Nayarit de “EL FONATUR”, y con el escrito de aceptación de “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, de fecha 31 de marzo de 2022.

ELIMINADO 1  
RENGLÓN CON  
FUNDAMENTO  
LEGAL: ART.  
113, FRACC. I,  
DE LA LFTAIP Y  
ARTS. 6,7 Y 10  
DE LA  
LGPDPPO POR  
TRATARSE DE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTE  
S A UNA  
PERSONA  
FÍSICA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE  
Y GARANTIZAR  
LA PRIVACIDAD  
DE LOS  
INDIVIDUOS

6

**FONATUR (DELEGACIÓN REGIONAL NAYARIT) CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO**  
**AL CONTRATO No. 023/2021**

Expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-**De conformidad con lo señalado en las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$6,996.26 (Seis mil novecientos noventa y seis pesos 26/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$17,490.64 (Diecisiete mil cuatrocientos noventa pesos 64/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo del 01 de abril de 2022 al 31 de mayo de 2022, y en consecuencia se modifican las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA del instrumento legal aludido, para quedar de la siguiente manera:

**DICE:**

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$104,190.55 (Ciento cuatro mil ciento noventa pesos 55/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$260,476.42 (Doscientos sesenta mil cuatrocientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.  
(...)

TERCERA: La vigencia del contrato será a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022.

**DEBE DECIR:**

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$111,186.81 (Ciento once mil ciento ochenta y seis pesos 81/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$277,967.06 (Doscientos setenta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos 06/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.  
(...)

TERCERA: La vigencia del contrato será a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2022.

**SEGUNDA.-** "FONATUR INFRAESTRUCTURA" será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR" será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas de conformidad con lo acordado por ambas partes en "EL CONTRATO", a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

**FONATUR (DELEGACIÓN REGIONAL NAYARIT) CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO**  
**AL CONTRATO No. 023/2021**

**TERCERA.** "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", así como el contenido de su Anexo 01, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO" ni de su Anexo 01.

Leído que fue por "LAS PARTES" y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en tres tantos, rubrica al margen en todas sus hojas útiles y en la hoja final firma al calce, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2022.

**POR "EL FONATUR"**



**LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ**  
**APODERADO LEGAL**

**POR "FONATUR INFRAESTRUCTURA"**



**ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS**  
**APODERADO LEGAL**

**POR "EL FONATUR"**  
**SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y**  
**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**



**LIC. JORGIE LUIS BASAVE GUTIÉRREZ**  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**